

ACTA 2 / 2020
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Secretario General de la Consejería de Educación)
- D.ª Araceli Valdés Tremiño
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Nuria Barreiro Aguado
(Coordinadora de Servicios de la Dirección
General de Recursos Humanos)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Concepción García del Río
(Jefa de Servicio de Profesorado de
Educación Pública Secundaria, Formación
Profesional, Adultos y Reg. Especial de la
Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
D. Javier Sarmiento Ámez
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D. Rodrigo Hernández García
D. Juan Ignacio Vargas Juárez

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

La Administración:

Indica que para la convocatoria de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso se ha teniendo en cuenta el *Acuerdo 191/2019, de 19 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se amplía la oferta de empleo público de*

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 21 de febrero de 2020, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para continuar con la reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación que se inició el 19 de febrero de 2020, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019. (Tratado el día 19 de febrero)

PUNTO SEGUNDO.- Propuesta de modificación del baremo para la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad. (Tratado el día 19 de febrero)

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

PUNTO CUARTO.- Borrador de orden por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento en 2020 de directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019.

(Tratado el día 19 de febrero. Acta 1 / 2020)

PUNTO SEGUNDO.- Propuesta de modificación del baremo para la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

(Tratado el día 19 de febrero. Acta 1 / 2020)

la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2019, por el que se aprobaron 845 plazas para los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria, así como el Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se amplía la oferta de empleo público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2018, por el que también se aprobaron 556 plazas, que están pendientes de convocar, para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (en adelante PES), profesores técnicos de formación profesional (en adelante PTFP) y profesores de enseñanzas de régimen especial. Por tanto, se convocan para estos procedimientos selectivos un total de 1401 plazas, distribuidas en los siguientes cuerpos: 1234 plazas de PES, 161 plazas de PTFP y 6 plazas del cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

Esta convocatoria, cuya primera prueba se celebrará el 20 de junio de 2020, está constituida por plazas para veintidós especialidades de PES, trece de PTFP y una de profesores de música y artes escénicas. Sobre el procedimiento selectivo de concurso-oposición se explican los criterios que se han tenido en cuenta para la distribución de las plazas por cuerpos, especialidades y turnos (anexo I), así como los criterios para la distribución por provincias de las treinta y seis especialidades que se convocan; estas especialidades son las que se tendrán en cuenta para el proceso de baremación de las listas de interinos, que son las mismas que aparecieron cuando se presentó en la Mesa el proyecto de oferta de empleo público de 2019. Puede haber algún cambio en el anexo II, por las necesidades de "instalaciones adecuadas" para la realización de la prueba práctica de alguna especialidad, que son más adecuadas en unas provincias que en otras.

Se explican las novedades más significativas de este borrador de orden:

- En el apartado 3.3 del borrador, lo relativo a la simplificación documental cuando se trata de la presentación de las titulaciones universitarias de los aspirantes.
- En los apartados 8.9 y 8.10, sobre los criterios de evaluación y penalización (anexo VIII) que utilizarán las comisiones de evaluación y los tribunales.
- En el apartado 11.2, lo referido a las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas por motivo de embarazo o parto, ya sea en la fecha de celebración de las pruebas o para la realización de la parte práctica que incluya pruebas físicas.

En este procedimiento de baremación, podrán seguir optando por la baremación simplificada todos aquellos aspirantes que se presentaron en los procedimientos selectivos de 2018.

Se aclarará que para estar en las listas hay que presentarse al procedimiento de "ingreso" y que no podrán estar en las mismas los que se presenten al procedimiento de "acceso".

Las organizaciones sindicales:

Sobre el modo vigente de ingreso y acceso a la función pública docente, manifiestan que está obsoleto y que se podría mejorar, por lo que piden que desde esta Administración se inste al Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para que cambie Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, y que se haga un mayor esfuerzo para la ampliación de la oferta de "plazas de estabilización", que permita reducir el elevado porcentaje de interinidad que hay en Castilla y León. Para ello también reivindican que se elimine la tasa de reposición de efectivos, que se contempla en las Leyes de presupuestos. Asimismo, manifiestan que es necesario actualizar los temarios, las especialidades y las titulaciones para el ejercicio de estas especialidades.

Consideran insuficiente el número total de plazas, no obstante CC.OO. manifiesta que gracias al "Acuerdo de 29 de marzo de 2017, firmado entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales, se ha permitido incluir un número de "plazas de estabilización" adicionales que mitiga en alguna medida la elevada tasa de interinidad.

Agradecen las novedades que ha presentado la Administración y realizan alegaciones:

En el apartado 3.1 del borrador, sobre solicitudes y documentación, en la página 4, piden que además de verificar el correo electrónico corporativo también se verifique el correo electrónico personal de los aspirantes.

Respecto al pago de las tasas (apartado cuarto del borrador) proponen que puedan estar exentos aquellos opositores que actualmente estén desempleados o que hayan sido víctimas de violencia de género.

Sobre la valoración de los méritos, reivindican que haya unas instrucciones claras destinadas a las direcciones provinciales de educación, para que exista la homogeneidad necesaria en el funcionamiento de las distintas comisiones de baremación.

Sobre las reclamaciones a las pruebas reconocen que cualquier aspirante puede presentarlas, sin embargo se constata que muy pocos reciben respuesta, por lo que deducen que el sistema de reclamación está siendo poco efectivo; para mejorarlo solicitan que se reduzca la ratio correspondiente al número de aspirantes por tribunal.

Reivindican que se elabore un cuadro similar al que se facilita para el trabajo de algunas comisiones de valoración, en el que se especifique el número de horas necesarias para ser computados, las fechas, etc., señalan que así habrá homogeneidad en estas valoraciones. Asimismo, algunas organizaciones sindicales reivindican que en la formación a distancia no se computen más de 20 horas semanales, según prescribe la *Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre*.

En relación a los plazos de presentación de la documentación para la valoración de los méritos de la fase de concurso, piden que se amplíe el plazo, consideran que dos días hábiles es poco tiempo y también que se permitiese presentar en el registro de cualquier dirección provincial de educación de Castilla y León, no solo en la dirección provincial de la provincia donde se celebre el proceso.

En relación al apartado 8.3 del borrador, que trata sobre la composición de los tribunales, la mayoría de las organizaciones sindicales están de acuerdo con la limitación establecida del 10% de funcionarios de carrera en activo que puedan presentarse como voluntarios, excepto CSI-F que propone incrementarlo. En lo que se refiere a la composición de los tribunales también se reivindica que sus miembros sean elegidos por sorteo, mencionando un modelo en el que en vez de tener en cuenta los apellidos se podría tener en cuenta un sistema de numeración, en que todos los resultados posibles sean igualmente probables.

Reivindican que se dispense de la participación en los tribunales a los funcionarios docentes que disfrutan de permiso sindical, excepto FeSP-UGT que se manifiesta su disposición a participar. Preguntan por qué este año se elimina el permiso por matrimonio entre las causas de dispensa; además señalan que se deberían admitir igualmente las siguientes situaciones: reducción de jornada, miembros de los equipos directivos, familiares con enfermedad grave, permiso por lactancia y reducción por cuidado de hijos menores de tres años..., especialmente las dos últimas situaciones, en las que se pretende conciliar la vida familiar y laboral. Asimismo, se reivindica que se dispense a aquellos profesores que ya han participado tres o más veces en los procedimientos selectivos.

Respecto el apartado 8.9.c, solicitan que se elaboren con unas bases objetivas comunes para evitar las diferencias de aplicación por los tribunales, y que se hagan lo antes posible para que lo conozcan los aspirantes.

En el apartado 8.17, solicitan que se den instrucciones a las direcciones provinciales de educación para que haya homogeneidad en la gestión, especificando el plazo para abonarlas; que se informe sobre el número máximo de asistencias para las comisiones de selección y los tribunales, sobre cuándo corresponden dietas medias o completas..., en definitiva, sobre cuánto y cuándo se abonaran las indemnizaciones correspondientes. Piden que se incrementen estas indemnizaciones; además consideran que el profesorado que forma parte de los tribunales y especialmente los que forman las comisiones de selección, deberían estar exentos de la carga lectiva o percibir una compensación económica acorde con el incremento de la carga de trabajo que conlleva el procedimiento selectivo.

En el apartado 9.1 del borrador, solicita que se determine lo antes posible los lugares en los que las comisiones de selección anunciarán las fechas y horas del inicio de las diferentes pruebas, así como los centros donde se realizarán las mismas.

En el anexo VI, no están de acuerdo con las características de la prueba práctica en la especialidad de Educación Física; no consideran adecuado que haya pruebas físicas para valorar la capacidad docente en esta especialidad; señalan que en la mayoría de las Comunidades Autónomas piden supuestos prácticos, al igual que se hizo en el procedimiento selectivo del curso pasado para maestros

Sobre el apartado 15.2, preguntan si durante la lectura de la segunda parte de la primera prueba se va a proyectar el texto que tiene que leer el aspirante.

Sobre la programación didáctica, se contempla la entrega en el momento del llamamiento para realizar la primera prueba de la fase de oposición (apartado 15.2.b), como en la convocatoria de 2018, puesto que en 2019 se entregó en el momento de realizar la segunda prueba del procedimiento selectivo de maestros. Algunas organizaciones sindicales consideran que la opción que se ha tomado este año es menos operativa y que sería mejor entregarla cuando se va a hacer la lectura del tema desarrollado en la primera prueba, para evitar los retrasos que se producen el día del llamamiento único. Sin embargo, otras organizaciones sindicales defienden que se presente el día del llamamiento. En cualquier caso, se reivindica que todos los aspirantes la presenten el mismo día, para que haya igualdad de condiciones para todos en este tema. Asimismo, piden que se admita la presentación de la programación didáctica en formato digital y que se cambie el término "presentar" por "exponer" en la redacción que dice: "*presentar y defender una programación didáctica (...)*".

Dentro del mismo apartado 15.2, en el tercer párrafo de la página 26 del borrador, proponen bajar de 15 a 10 el número mínimo y de 30 a 20 el número máximo de unidades didácticas de la programación que deben presentar, consideran que son muchas, especialmente si se trata de programaciones dirigidas a los ciclos formativos de formación profesional. Sobre el requisito que se refiere a la elaboración propia de la programación, ven que es complicado determinar si existe plagio y se genera una gran indefensión de los aspirantes si hay una confusión en este tema, por lo que piden que se estudie nuevamente.

En cuanto a la segunda parte de la segunda prueba de la fase de oposición, en la página 27, alegan que en alguna provincia en la convocatoria del 2018 no dejaron entrar a los aspirantes, para preparar la presentación de una la unidad

didáctica, con las unidades didácticas de su programación, por lo que hubo diferencias en las actuaciones de los tribunales en este aspecto; proponen especificarlo en unas instrucciones. También piden que se especifique si se puede entregar al tribunal el guion de un folio redactado con el ordenador, en vez de manuscrito. Consideran que para que haya verdadera igualdad en los medios informáticos utilizados, estos tienen que ser proporcionados por la Administración y proponen que los medios informáticos también se permitan para la presentación de la programación didáctica.

También sobre la segunda parte de la segunda prueba, preguntan por qué en esta convocatoria no se recogen los estándares de aprendizaje y las competencias clave. Indican que en el 2019 la programación didáctica se bajó de 60 a 40 folios en el procedimiento selectivo del cuerpo de maestros.

En el anexo III (baremo para el ingreso en los cuerpos docentes), consideran que en el apartado 2.4.b se deben especificar los niveles B2 o C1 cuando se alude a los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI). Asimismo, preguntan si no tiene consecuencias en el baremo de este borrador de Orden la sentencia del Tribunal Supremo, donde se determina la validez de los títulos de la EOI dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

En los anexos III y IV, relativos a los baremos de ingreso y acceso respectivamente, alegan que debería corregirse el apartado 3.4, sobre el reconocimiento de méritos por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", ya que se alude a la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del deporte de Castilla y León, que ha sido derogada por la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, que sustituye a la anterior.

Respecto a la prueba práctica de la especialidad Servicios a la Comunidad, recogida en el anexo VI, reivindican que tenga el mismo trato que la especialidad de Orientación Educativa, en la que se permiten actuaciones que puede realizar el profesor en un centro educativo o en un equipo de orientación educativa. Asimismo, piden que se haga alusión a la especialidad de Servicios a la Comunidad al final de la página 25.

En el apartado decimonoveno del borrador, solicitan que pueda ocupar la plaza el siguiente en la lista de aprobados, respetando siempre el orden correspondiente de cada cuerpo y especialidad.

En el apartado 40.1, sobre la duración de seis meses de la fase de prácticas con carácter general, teniendo en cuenta lo establecido en el citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, proponen que se añada que habrá: *"flexibilización en la duración de la fase de prácticas, reduciéndose a un trimestre escolar en los casos de necesidad, atendiendo especialmente a maternidad, paternidad y enfermedad grave"*.

Piden que sean públicas las instrucciones que se dan a las comisiones de selección, para una mayor transparencia del procedimiento selectivo.

Reivindican que la dificultad de las pruebas prácticas sea igual para los aspirantes de ingreso que para los de acceso, puesto que se ha detectado que en años anteriores los de acceso se encontraban con pruebas más difíciles.

Solicitan que las Comunidades autónomas se pongan de acuerdo para coincidir en la fecha para la realización de la primera prueba.

Sobre el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad plantean las siguientes alegaciones:

Solicitan que se aclare qué se entiende por presentarse a la oposición (apartado 42.1), facilitando un documento modelo que sirva a todos los tribunales para certificar la presentación a la primera prueba.

En el apartado 44.1.b, señalan que en convocatorias anteriores se han detectado errores, por lo que solicitan que haya mayor diligencia con las actuaciones necesarias para la determinación de la nota correspondiente.

En el apartado 44.1.d, no existe la posibilidad de enviar por correo electrónico la certificación acreditativa, sino que solo es posible presentarlo a través de lo establecido en el "Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En el apartado 44.1.d, consideran que se debe cambiar la alusión al apartado 3.6 (se refiere a plazos), por el apartado 3.5 que se refiere a los lugares para presentar la documentación.

En el apartado cuadragésimo quinto, sobre las comisiones de baremación y acreditación, consideran que el representante de las organizaciones sindicales, firmantes del Acuerdo de 19 de mayo de 2016, solo debería realizar funciones de supervisión y vigilancia del desarrollo del procedimiento. Además, alguna organización sindical reivindica que su participación se compense económicamente o con el incremento de la bolsa de horas sindicales, ya que el Pacto de Derechos Sindicales de Castilla y León no permite el uso de crédito horario sindical extraordinario por el personal docente, cuando no entraña liberación del funcionario.

Agradecen la posibilidad de poder acogerse a la baremación simplificada, pero solicitan que se habilite una casilla en la solicitud para que los interinos tampoco tengan que presentar las hojas de servicio, sino que sean las direcciones provinciales de educación las que aporten de oficio la información necesaria sobre la experiencia docente de cada aspirante que haya ejercido como profesor interino en Castilla y León.

Sobre la modificación del baremo de interinos, que se trató en la reunión del pasado día 19 de febrero, piden que se incremente al menos 4 puntos sumando lo correspondiente a estos apartados:

- Nuevo apartado C.3 del baremo, por la impartición del currículo de Castilla y León.
- Y un nuevo apartado B4, que propusieron algunas organizaciones sindicales en la reunión del día 19, cuando los aspirantes se presentan al procedimiento selectivo en Castilla y León. En este apartado también se alega que hay que tener cuidado porque hay especialidades que no se convocan.

Algunas organizaciones sindicales se muestran partidarias de abordar un nuevo acuerdo de interinos para incluir este aspecto como requisito.

Sobre el apartado C.3 de este baremo, solicitan que se diferencie entre los aspirantes interinos en los centros públicos y en los centros privado-concertados, reconociendo mayor puntuación a los primeros. Asimismo, solicitan que se valoren los servicios prestados por algunos profesores interinos como "cargos directivos" en centros incompletos y CRA, aunque haya muy pocos casos, pidiéndolo tanto para la baremación de interinos como para el procedimiento selectivo de ingreso. También piden que valore los servicios prestados en puestos calificados como de especial dificultad.

Respecto a esta modificación del baremo de interinos, CCOO solicita que se les facilite una copia de la denuncia del baremo por la Unión Europea, para justificar esta modificación ante sus afiliados y antes de decidir si se acepta.

La Administración:

Se agradece el trabajo realizado por las organizaciones sindicales en el estudio de este borrador de convocatoria, que está siendo revisado por el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de esta Consejería, así como por profesores de las distintas especialidades que se convocan, por lo que podría haber algunos cambios en lo relacionado con las pruebas prácticas; sobre las alegaciones relativas a la especialidad de Servicios a la Comunidad, ya se contaba con algunas de las modificaciones propuestas.

En lo relacionado con el modo de acceso a la función pública, no se puede modificar nada de lo que está establecido en el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley*, ya que es normativa básica. Con esta premisa se estudiarán todas las alegaciones que se puedan incorporar, así como las dudas planteadas, además se aclararán todas las posibles a través del Portal de Educación en el apartado "preguntas más frecuentes".

Respecto al pago de las tasas de examen, la *Orden EYH/31/2018, de 18 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2018*, no contempla la exención de tasas para opositores que actualmente estén desempleados o que hayan sido víctimas de violencia de género, por lo que tampoco se pueden hacer excepciones para este procedimiento selectivo en Castilla y León; la regulación autonómica afecta por igual al ingreso y al acceso a los distintos cuerpos de funcionarios.

Se estudiarán las alegaciones relacionadas sobre los baremos. Sobre la reivindicación para que se aluda a los niveles B2 y C1 en el apartado 2.4.b del baremo para el ingreso en los cuerpos docentes, se responde que no es posible porque lo impide la normativa básica aludida anteriormente, ya que no se trata de acreditar un nivel de idioma sino que se trata de aportar las titulaciones de régimen especial que posean los aspirantes. Los tribunales han dado la razón a la Administración en el sentido de que no es lo mismo acreditar dominio de idiomas que mostrar una titulación de régimen especial y, por lo tanto, la Administración no puede establecer cambios en este caso; pero sí que hay un reconocimiento de los niveles de idiomas B2, C1 y C2 en los apartados 3.3 y 3.7 de "otros méritos", correspondientes a los baremos de ingreso y acceso respectivamente.

La solicitud de ampliar el plazo regulado en el apartado 6.7.1 para presentar la documentación exigida, a efectos de la valoración de la fase de concurso, no se puede aceptar puesto que a finales del mes de julio tiene que estar finalizado el proceso selectivo y de otra manera se demoraría, lo mismo para esta ampliación de plazo como para cualquier otra, resolver este procedimiento en menos de dos meses es muy complicado.

Sobre las reclamaciones a las pruebas, señala que los tribunales son soberanos y dan explicaciones motivadas sobre las calificaciones de los aspirantes, procurando siempre que las actuaciones se hagan en igualdad de condiciones para todos los aspirantes; siempre se han respetado las calificaciones otorgadas por los tribunales. En este procedimiento selectivo se garantizan los derechos de todos los opositores y no se le puede tachar de falta de transparencia.

Respecto a la composición y participación en los tribunales, apartados 8.3 y 8.5 respectivamente, responde que hay que asumir que son muchos aspirantes de distintas especialidades, y no se podrán asumir todas las casusas de exención reivindicadas, porque si se hiciese así no se desarrollaría el procedimiento selectivo por falta de tribunales. Se procura rotar las especialidades por las distintas provincias, pero en ocasiones es imposible. Respecto a la pregunta sobre la exclusión del permiso por matrimonio, se responde que en este permiso podría haber una coincidencia máxima de 15 días, lo cual no es suficiente para dispensar de la participación en los tribunales.

Sobre la ratio de aspirantes por cada tribunal, se responde que según un estudio de 2018, de forma global se podría decir que del total de aspirantes que figuran en los listados se presenta en torno al 85%, y de estos el 30% se va a la media hora del inicio de la primera prueba porque el objetivo solo es permanecer en las listas de interinos. En la mayoría de las especialidades el número de aspirantes reales estuvo por debajo de 70%. Son porcentajes que hay que tener en cuenta para delimitar el número de tribunales por especialidad.

En lo referente a los criterios específicos de evaluación (apartado 8.9.c del borrador) señala que estos aspectos son competencia de las comisiones de selección, que son soberanas en sus actuaciones; los componentes son los que mejor conocen la especialidad para poder evaluar las competencias profesionales de los futuros docentes.

Respecto al apartado 8.17, se responde que todos los miembros de los órganos de selección tendrán derecho al cobro de las indemnizaciones establecidas en el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León*, de acuerdo con los importes determinados en el *Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León*, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el citado Decreto y que afecta a todo el ámbito funcional por igual, es decir, que no se puede actualizar solo para los docentes. Sobre los distintos tipos de indemnizaciones (dietas, asistencias, etc.), señala que antes de iniciar el procedimiento selectivo se estudia el número máximo que puede haber para los miembros de las comisiones de selección, los miembros de los distintos tribunales, los coordinadores de cada provincia, los colaboradores y los ayudantes, contando con el número de días hábiles en los que se desarrollará el procedimiento.

Se han planteado algunas preguntas que exceden lo que corresponde en una convocatoria de oposiciones, por ejemplo, si se puede entregar al tribunal el guion de un folio redactado con el ordenador, si van a tener que prestar más cuidado en la redacción del tema de oposición porque se va a proyectar durante la lectura, etc., se responde que no se puede regular todo. Desde la Administración se proporcionan instrucciones, pero también hay que tener presente que los tribunales son soberanos en sus actuaciones. No obstante, se estudiarán todas las cuestiones planteadas y se enviarán las instrucciones a las distintas direcciones provinciales, buscando siempre la homogeneidad en las actuaciones. También se aclararán dudas a través del apartado *preguntas más frecuentes* del Portal de Educación, como se hace con otras convocatorias.

En lo referente a la segunda parte de la segunda prueba de la fase de oposición, sobre las alegaciones por las exigencias de esta convocatoria, señala que no se puede comparar con la del curso pasado, entre otras cosas porque el número de temas no es igual para unos cuerpos que para otros, los currículos son totalmente distintos, etc., no se puede tratar de la misma forma una convocatoria que otra. Además, cada aspirante debe saber cuál es la estructura propia del currículo de su especialidad, a la hora de presentar la programación y la unidad didáctica, sin necesidad de explicar todo de cada una de las especialidades en la convocatoria.

Sobre la presentación de la programación didáctica (apartado 15.2.b del borrador), en 2018 se acordó presentarla el día del llamamiento único, ahora las organizaciones sindicales se han dividido en su posicionamiento sobre este tema, algunas de ellas manifiestan que sería mejor entregarla cuando se acuda a la lectura del tema desarrollado en la primera prueba, alegando posibles retrasos en el comienzo de la prueba de oposición, se responde que al igual que los demás pasos del procedimiento depende de la organización de los tribunales; se enviarán las instrucciones necesarias para evitarlo. Además, si se entrega el día del llamamiento habría más tiempo para el estudio por los tribunales y para facilitar las subsanaciones en caso necesario.

Respecto a las alegaciones sobre el apartado 15.2, se responde que se estudiará esta propuesta, aunque no se deben realizar comparaciones con la convocatoria para maestros.

También se estudiará la posibilidad de un cuadro para facilitar la valoración de los cursos de formación, incluyendo igualmente los méritos relacionados con los cursos de idiomas, teniendo siempre en cuenta lo prescrito en la *Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente (...)* y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

Sobre la segunda parte de la prueba de aptitud pedagógica (apartado 15.2.b), reivindican un especial cuidado con el tema de la conexión a internet, puesto que es muy difícil de controlar. La mayoría de las organizaciones sindicales no pusieron impedimento en las convocatorias anteriores para que el material auxiliar que pueda utilizar el participante (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.) fuese aportado por el propio aspirante en la exposición de la unidad didáctica, pero este año manifiestan que debe proporcionarlo la Administración, se responde que todos los tribunales velarán por la igualdad, pero no se puede cambiar esta redacción en este momento. Además, también se velará por la igualdad no admitiendo que se puedan utilizar esos materiales para la presentación de la programación didáctica.

Respecto a las características de la prueba práctica en la especialidad de Educación Física, manifiesta que los profesores aspirantes de las distintas especialidades deben saber el currículo correspondiente pero también deben "saber hacer" y ejecutar las pruebas prácticas que les corresponda; así se ha determinado la prueba práctica aludida, contando con el profesorado que las ejerce. No obstante, se estudiará nuevamente la prueba práctica de esta especialidad, y de todas en general.

Sobre la solicitud para que las Comunidades Autónomas se pongan de acuerdo sobre la fecha para la realización de la primera prueba, se responde que esta cuestión no se puede reflejar en una convocatoria de oposiciones, porque vulnera el derecho de los aspirantes para el ingreso en la función pública.

Sobre el sorteo para la composición de los tribunales (apartado 8.3 del borrador), el modelo equiprobable que se ha planteado requiere un sistema informático adecuado con el que ahora no se cuenta.

Sobre el apartado 44.1, se responde que la presentación por correo electrónico no era un modelo garantista y ha causado muchos problemas; además ahora el registro electrónico también es inmediato, por lo que solo se contempla la posibilidad de presentarlo a través de lo establecido en el "Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Señala que presentarse a la prueba de oposición (apartado 42.1) significa estar presente en el llamamiento único, tras el cual el aspirante debe pasar al espacio donde se realiza la prueba; escribir o no es potestativo para los aspirantes; el acta del tribunal recogerá como "presentado" o "no presentado" a cada uno de los aspirantes y se les entregará un certificado que justifique este hecho, si así lo solicitan. Además, no será necesario presentar la programación didáctica si los aspirantes no tienen intención de participar en la segunda prueba. Para evitar dudas se aludirá a ello expresamente en los siguientes términos: *"El aspirante que no presente la programación didáctica o la presente de manera incompleta se entenderá que desiste de la realización de la segunda prueba del proceso selectivo"*.

Sobre las modificaciones del baremo de interinos ya se dieron las explicaciones pertinentes en la reunión del pasado día 19 de febrero, está pendiente la recepción de las alegaciones por escrito con un plazo hasta el próximo jueves, día 27 de febrero. Igualmente, se establece un plazo para presentar alegaciones sobre la convocatoria del procedimiento selectivo hasta el mismo día 27 de febrero, por la tarde.

PUNTO CUARTO.- Borrador de orden por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento en 2020 de directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

La Administración:

Se expone el borrador de orden que tiene por objeto convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento en 2020, de directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación en los que se vayan a producir vacantes a 30 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

Las organizaciones sindicales:

Reiteran las reivindicaciones realizadas en la anterior reunión derivada de la Mesa Sectorial sobre el mismo tema, haciendo constar lo siguiente:

Manifiestan su desacuerdo con el modelo actual de selección de directores y con el amplio período establecido para las posibles renovaciones, se puede llegar hasta dieciséis años consecutivos de ejercicio en el cargo, según el apartado decimotercero de este borrador.

Reivindican una mayor participación del claustro de profesores dentro de la composición de los miembros de las comisiones de selección que se constituyan, y CSIF solicita la presencia sindical en las mismas para que haya más transparencia en el proceso.

Consideran excesiva la puntuación que se puede otorgar al proyecto de dirección dentro del baremo comparándolo con el resto de los méritos, consideran que se trata de una valoración subjetiva.

En relación al punto 2, del apartado segundo, relativo a la exención de los requisitos establecidos en el apartado segundo, 1 a) y b) para los aspirantes a determinados centros educativos, piden que en caso de concurrir varios candidatos, se otorgue preferencia a los que cumplan con los requisitos contemplados frente a aquellos que no los cumplan.

Señalan que el plazo para la presentación de solicitudes junto con la documentación es breve, solicitan que se amplíe a quince días naturales, pues para elaborar un proyecto de dirección con solvencia se necesita más tiempo.

Proponen que dentro del apartado segundo, en el último párrafo del punto 1, se incluya específicamente como fecha de formalización del nombramiento de director el 1 de julio de 2020, para que lo puedan cumplir los aspirantes con la obligación de acreditar el curso de formación o actualización de competencias directivas.

Solicitan la elaboración de una ficha donde se determinen qué ítems deben valorar las comisiones de selección sobre el proyecto de dirección, máxime teniendo en cuenta que podrán intervenir personas que no son especialistas en este tema y que no tienen una formación acorde con la que puedan tener otros miembros de las mencionadas comisiones, esto favorecería la evaluación y aportaría mayor objetividad a la valoración.

La Administración:

Respecto al modelo actual de selección de directores, responde que es un modelo que deriva de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con alguna modificación que hizo la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y que se ha flexibilizado al máximo en Castilla y León.

En relación a la petición de que el claustro de profesores tenga mayor presencia dentro de la composición de los miembros de la comisión de selección, manifiesta que con la normativa actual no es posible.

En lo relativo a la reivindicación de presencia sindical en la comisión de selección, se considera que con los miembros de la comunidad educativa propuestos ya se da suficiente transparencia al procedimiento.

Sobre la opinión de una parte de las organizaciones sindicales sobre la puntuación al proyecto de dirección, la Administración responde que el proyecto que se presenta es muy importante para que el centro funcione bien en esos cuatro años, y por tanto, no considera que es excesiva, supone un tercio del baremo.

En cuanto a la petición en el punto 2, del apartado segundo, de dar preferencia en caso de concurrir varios candidatos, a los que cumplan con los requisitos establecidos frente a aquellos que no los cumplan, responde que, aunque no está contemplado expresamente, es lo que se está realizando en la práctica. Este punto 2 es necesario para que los centros periféricos y los centros pequeños también tengan candidatos a directores.

Respecto a la alegación de incrementar el plazo para presentar las solicitudes, manifiesta que será en torno a los diez días hábiles como en anteriores convocatorias, es un plazo suficiente al igual que se establece en otros procedimientos. En este período un proyecto es difícil elaborarlo completamente, por eso los docentes que tienen intención de presentarse lo deben elaborar con antelación, porque la convocatoria siempre se publica en las mismas fechas.

Sobre bajar los dieciséis años que se puede estar en el cargo de director, con las renovaciones establecidas, responde que se recoge lo establecido en la LOE.

En lo que se refiere a la proposición de incluir, dentro del apartado segundo, último párrafo del punto 1, la fecha de 1 de julio de 2020, se toma nota.

Respecto a la petición de elaborar una ficha donde se determinen qué ítems se tienen que valorar por las comisiones de selección con relación al proyecto de dirección, manifiesta que en el anexo II, proyecto de dirección, ya están bastante detallados los requisitos formales, su contenido, valoración y los criterios de penalización por defectos formales, siendo de esta forma más objetivos para evitar diferentes interpretaciones, no obstante se estudiará de nuevo.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan a la Administración que se retome el proceso de diálogo y negociación en esta Mesa Sectorial relativo a todos los temas que afecten a las condiciones socio-laborales del profesorado; piden que se informe y negocie, entre otros, sobre los siguientes puntos:

- Información sobre los resultados escolares del curso 2018-2019.
- Negociación del calendario escolar para el próximo curso.
- Información y análisis del resultado de la negociación sobre la modificación de plantillas jurídicas para el curso 2020-2021 en las provincias de Castilla y León. Otros años en estas fechas las actas de la negociación de las plantillas ya estaban colgadas en el Portal de Educación.
- Continuar con la negociación del bilingüismo.
- Reducción del horario lectivo de los docentes, de acuerdo con la *Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria*.
- Disminución de las ratios en aquellos centros que están próximos a las ratios máximas establecidas por la normativa.
- Equiparación retributiva del profesorado de Castilla y León con el resto de las Comunidades Autónomas incrementado el complemento específico docente autonómico.
- Negociar un nuevo Acuerdo que sustituya al *Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León*, para mejorar las condiciones laborales del profesorado.

Expresan su malestar por la publicación en el BOCYL de la convocatoria para participar en el programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS" para el curso escolar 2020/2021, sin haber pasado por la Mesa Sectorial,

máxime cuando contiene modificaciones con respecto al año anterior que incrementan el trabajo de los docentes; solicitan que se dote a los centros de personal administrativo para que realice estas tareas.

Preguntan por la situación actual de la "Tarjeta del Docente", puesto que de acuerdo con el apartado tercero de la Instrucción de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos, tendrá una duración máxima de cinco años desde la fecha de su expedición y en algunos casos ya ha cumplido el plazo.

Ruegan uniformidad en los llamamientos a los docentes interinos para sustituciones que se realizan desde las direcciones provinciales.

Preguntan por el objetivo de una evaluación que se está haciendo en los centros educativos, puesto que los equipos directivos se quejan del incremento de la carga trabajo; piden que para estas funciones se dote a los centros de personal administrativo suficiente.

Solicitan que se conceda puntuación a los profesores interinos que estén en equipos directivos y en puestos de especial dificultad.

Reivindican un posicionamiento de la Consejería de Educación sobre el veto parental y que defienda al profesorado.

Piden la creación de Equipos de Conducta en todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

Solicitan que se revisen y califiquen como puestos docentes de especial dificultad todos lo que reúnen los criterios.

Reclaman un protocolo sobre la imposibilidad de acudir al centro educativo por condiciones climatológicas adversas: nieve.

Ruegan que se traiga a la Mesa Sectorial el nuevo Decreto que regula la Inspección Educativa, conocer y negociar las condiciones de trabajo de este cuerpo.

Preguntan cuál es y dónde está regulada la ratio de centros por inspector, ya que en el Decreto que regula la inspección educativa de Castilla y León no aparece reflejada.

Reivindican personal administrativo para los CEIP con más de 500 alumnos.

FeSP-UGT ruega que conste en acta lo siguiente: "UGT acepta las disculpas presentadas por los hechos acaecidos el miércoles pasado, pero tiene que dejar constancia en esta mesa de su malestar por la falta de talante negociador de esta Administración y las formas que está utilizando con los sindicatos. UGT exige un calendario para negociar un Acuerdo que sustituya al de 2006 que permita mejorar las condiciones laborales del profesorado".

Preguntan cuándo se van a entregar las jubilaciones que se han producido en el segundo semestre, y cuándo se entregará el cupo de primaria y secundaria correspondientes al curso 2019/2020.

Preguntan si existe alguna instrucción relativa a la manera de solicitar los permisos por asuntos particulares (conocidos comúnmente como "moscosos") a los docentes que prestan sus servicios en los CFIE, puesto que en alguno se les está poniendo inconvenientes para solicitarlos.

Piden que se elabore una instrucción sobre el horario del profesorado de atención domiciliaria

Exponen las quejas del EOE de Astorga el elevado número de alumnos existente debido a la reestructuración realizada entre este EOE y el EOEP de La Bañeza, reclaman una mejor distribución de los centros de ambos EOEP.

Ruegan que se mejore la plataforma de acceso a la consulta en línea para aquellos profesores interinos que no están en las listas de Castilla y León este curso y quieran obtener información sobre la situación de dichas listas.

En relación a la convocatoria del procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en el anexo II se menciona que uno de los tipos de proyecto es sobre un programa de innovación e investigación que se realice en el centro donde presta sus servicios, piden que se aclare si se refiere a un proyecto que se está realizando en el centro y que el aspirante realiza aportaciones, o bien se trata de un proyecto nuevo del candidato y que lo tiene que contextualizar en el centro donde él tiene su destino.

La Administración:

Teniendo en cuenta todos los ruegos y preguntas realizadas, responde que muestra su buena predisposición para el dialogo y la negociación en esta Mesa Sectorial.

De los temas que se han comentado, manifiesta que corresponden a distintas Direcciones Generales y se trasladarán dar la respuesta conveniente. Desde la Dirección General de Recursos Humanos se avanzará en la negociación de todas las cuestiones que están pendientes.

Sobre el análisis de negociación de las plantillas jurídicas responde que en breve se publicarán en el Portal de Educación las actas correspondientes al igual que se ha hecho otros años y se tratará en una reunión.

En cuanto a las jubilaciones del segundo semestre, responde que todavía se está en plazo y se harán llegar a las organizaciones sindicales aproximadamente en la primera semana de marzo

Respecto a la reorganización de centros entre los EOEP de La Bañeza y de Astorga, señala que es una reivindicación a tratar con la Junta de Personal de León por ser competencia de esta dirección provincial.

Sobre el resto de los temas planteados se toma nota para analizarlos y poder dar una respuesta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:55 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Araceli Valdés Tremiño.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.